

Radicado N°: 686554089001-2020-00235-00
Proceso: GARANTIA MOBILIARIA
Demandante: MAF COLOMBIA S.A.S.
Demandado: LUZ STELLA AGUDELO PEÑUELA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandante solicita terminación del proceso por pago parcial de la obligación mediando acuerdo del restablecimiento del plazo. Sabana de Torres, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, se procede a revisar el plenario advirtiéndole que la solicitud que presenta la parte demandante, archivo 002 del expediente electrónico, se ajusta a lo reglado en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015., se declarará la terminación del presente proceso por pago parcial de la obligación mediando acuerdo del restablecimiento del plazo.

Así mismo, se ordenará la cancelación de las medidas cautelares, teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada en su escrito de terminación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago parcial de la obligación mediando acuerdo del restablecimiento del plazo el proceso ejecutivo instaurado por MAF COLOMBIA S.A.S., en contra de LUZ STELLA AGUDELO PEÑUELA.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, para el efecto, por secretaria librense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR el archivo electrónico del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yackelyn Arce Hernandez', written in a cursive style.

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez